

VERBAL SUMARIO

RAD: 2020-00122-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 25 de septiembre de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

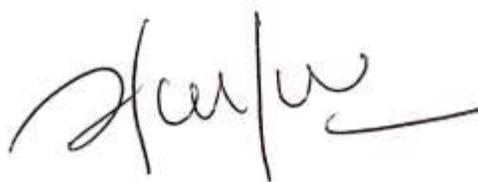
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito de contestación de demanda presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES SERVIMCOOP se les requiere para que en el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto allegue poder debidamente conferido al abogado PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO, por cuanto en el aportado no se registra la dirección de correo electrónico del apoderado ni tampoco es enviado de la dirección de correo electrónico de la entidad demandada a la de este despacho, como lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020, máxime cuando en el escrito aportado no se encuentra firmado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP, advirtiéndose que de no subsanarse la falencia se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ

El auto anterior se notifica por estado No. 81 del 28 de septiembre de 2020

